



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADO POR EL MAESTRO CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL ABOGADO DANIEL ALEJANDRO CORDERO GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA ELECTORAL”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; ENTES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLCECER LAS BASES DEL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I. Declara “LA FISCALÍA ELECTORAL”, por conducto de su representante:

I.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, que tuvo a bien, incorporar en el artículo 73 fracción XXI, como facultad exclusiva del Congreso General, la de expedir leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones entre otras materias, la electoral.

I.2. Con fecha de 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se expide la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que señala en sus artículos 22 y 25, la obligatoriedad de que cada procuraduría o fiscalía de las entidades federativas deberán de contar con fiscalías especializadas en delitos electorales, dotadas de recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su operación.

I.3. Con fecha 08 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Decreto NUMERO 24904/LX/2014, por el que, entre otras cosas, se modifica el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, integrando a la entonces Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, como ente responsable de atender en forma institucional,



especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En ese sentido, se establece que la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contarán con autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

I.4. Mediante el Decreto 27214/LXI/18, entre otras cosas, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, la cual prevé en los artículos 9 párrafo 1 fracción II inciso b) y 12, la creación de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, rigiéndose por su Reglamento Interno y contará con las agencias del Ministerio Público, áreas y unidades administrativas, así como con los recursos humanos, financieros y materiales que requiera para su efectiva operación, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

I.5. Acorde a lo dispuesto por el arábigo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función; el ejercicio de la acción penal ante los tribunales compete al Ministerio Público y que la ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

I.6. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Pedro Moreno número 1751, Colonia Americana, Código Postal 44150, en Guadalajara, Jalisco.

**II. "EL MUNICIPIO" declara por conducto de su representante:**

II.1. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

II.2. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como





lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.3.** Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.4.** Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.

**II.5.** Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco dde Zúñiga, Jalisco, de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.6.** Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

**III. "LAS PARTES" declaran:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.



III.2. Es de su voluntad comprometerse recíprocamente a lo que establece el presente convenio, con la finalidad de colaborar de manera conjunta para promover y difundir los mecanismos de prevención de los delitos electorales, así como la cultura de la denuncia en contra los referidos ilícitos ante la sociedad en general, contribuyendo a la reducción de impunidad.

III.3. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, acordarán el intercambio de información que se genere derivado de la suscripción del presente instrumento.

III.4. La celebración del presente convenio y en los actos derivados del mismo, se velará por salvaguardar los principios de paridad de género y no discriminación; así como la salvaguarda de los derechos humanos; para ello se implementarán las acciones necesarias para que se ejerza la función público-electoral acorde a la legislación y normativa aplicable.

III.5. Manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente instrumento y en su caso, realizar las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" suscriben el presente conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo, colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", para:

1. "**EL MUNICIPIO**" lleve a cabo diversas estrategias y acciones conjuntas encaminadas a la promoción de las denuncias de actos u omisiones que afecten el correcto desarrollo de la función pública electoral que persigue "**LA FISCALÍA ELECTORAL**".
2. La implementación de talleres y conferencias, mediante previo acuerdo y calendarización, teniendo como referente el perfil académico de "**EL MUNICIPIO**", "**LAS PARTES**" se comprometen a facilitar las condiciones para que el destino de los talleres y conferencias sean orientados a mejorar la formación cívica y el compromiso social.
3. Mediante acuerdo de "**LAS PARTES**", se comprometen a facilitar las condiciones para la gestión y realización de proyectos en conjunto que tengan





por objeto la promoción de la cultura del adecuado desarrollo de la función pública electoral y la denuncia.

4. **“LAS PARTES”** acuerdan facilitar toda comunicación y remisión de información relevante, en el ámbito de las respectivas competencias y facultades, y privilegiando la protección de datos personales, atendiendo a la normativa aplicable.

**SEGUNDA.- “LA FISCALÍA ELECTORAL”** se compromete a:

1. Proporcionar a través de su personal, la asesoría, material necesario e información para la realización de las actividades establecidas en el presente convenio.
2. Proporcionar apoyo de manera puntual a las denuncias brindando un seguimiento oportuno a las mismas, con estricto apego a la Ley y respeto a los Derechos Humanos, de manera efectiva, transparente, bajo los principios de la función ministerial.
3. Ofrecer capacitación y talleres a los integrantes de **“EL MUNICIPIO”**, sobre los Delitos Electorales y actividad tendiente al blindaje electoral con el fin del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

**TERCERA.- “EL MUNICIPIO”** se compromete a proporcionar a **“LA FISCALÍA ELECTORAL”** durante la vigencia de éste convenio, los elementos indispensables, el espacio y el tiempo necesario, para cumplir con su objeto.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** acuerdan difundir, publicar y/o informar a través de sus respectivos medios de comunicación y difusión las acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio y las correspondientes a proyectos específicos; por lo que en este acto se delegan como enlaces de cada dependencia:

- Por parte de **“LA FISCALÍA ELECTORAL”** se designa a Daniel Alejandro Cordero García, agente del Ministerio Público.
- Por parte de **“EL MUNICIPIO”**, se designa al Mtro. Néstor Idelfonso González Vázquez, Director General Jurídico.

Los enlaces tendrán la función de transmitir la información previamente autorizada por los titulares de **“LAS PARTES”** y brindar asistencia técnica. **“LAS PARTES”** podrán designar nuevos enlaces mediante notificación por oficio o escrito por el Titular respectivo, sin que ello afecte el presente convenio.



**QUINTA.-** “LAS PARTES” establecen reunirse por conducto de representantes, de forma periódica para la realización de las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la normatividad aplicable.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” reconocen que la colaboración que se establece mediante el presente instrumento no conlleva al pago de recursos económicos por ninguna de las partes.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” se comprometen a no entregar o permitir el uso de la información generada con motivo del presente “CONVENIO”, a terceras personas, sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la parte correspondiente, salvo que sean funcionarios o personal asignado a dicha dependencia u organismo requerido para el desarrollo de los fines establecidos.

**OCTAVA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo del cumplimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse los patrones sustitutos, solidarios ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación corresponda.

**NOVENA.-** El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES”, los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento del presente instrumento.

**DÉCIMA.-** El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el término del periodo de administración de cada uno de sus titulares, pudiéndose ratificar o renovar por quienes posteriormente ostenten la titularidad de alguna de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que se podrá dar por terminado el presente convenio de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todas las discrepancias que deriven del presente convenio, serán resueltas mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, o en su defecto, por el Tribunal de Justicia Administrativa competente de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



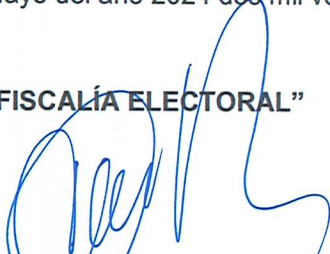


**DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES”** hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días del mes de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por **“LA FISCALÍA ELECTORAL”**

Por **“EL MUNICIPIO”**

  
Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales  
**Fiscal Especializado en Materia de  
Delitos Electorales del Estado.**

  
Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega  
**Presidente Municipal Interino**

  
Abg. Daniel Alejandro Cordero García  
**Agente del Ministerio Público de la  
Fiscalía Especializada en Materia de  
Delitos Electorales.**

  
Mtro. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón  
**Síndico Municipal**

  
Lic. José Luis Ochoa González  
**Secretario General del Ayuntamiento**

  
LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia  
**Tesorera Municipal**

**TESTIGOS**

  
Abg. José Alejandro Limones Martínez  
**Agente del Ministerio Público de la  
Fiscalía Especializada en Materia de  
Delitos Electorales.**

  
Mtro. Néstor Idelfonso González Vázquez  
**Director General Jurídico**